

Acta de Comisión Fiscalizadora N°291: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto de 2024 siendo las 9:00 horas, se reúnen los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora de Pampa Energía S.A. (en adelante, la “Sociedad”) que firman al pie de la presente, a saber: José Daniel Abelovich, Roberto Antonio Lizondo y Tomás Arnaude. Seguidamente, se pasa a considerar la Agenda de esta reunión:

1. Consideración de los Estados Financieros Consolidados e Individuales Condensados intermedios y demás documentación correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024. Emisión de Informe de la Comisión Fiscalizadora.

Toma la palabra el Sr. José Daniel Abelovich quien manifiesta que esta Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre los Estados Financieros Individuales Condensados intermedios y Estados Financieros Consolidados Condensados intermedios de la Sociedad correspondientes al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024. Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad los textos de los informes a emitir, uno correspondiente a los Estados Financieros Individuales Condensados intermedios y otro correspondiente a los Estados Financieros Consolidados Condensados intermedios, ambos al 30 de junio de 2024, que se transcriben íntegramente a continuación:

Informe de Revisión de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de

Pampa Energía S.A.

C.U.I.T.: 30-52655265-9

Domicilio legal: Maipú 1

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre los controles realizados como miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros intermedios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV”), hemos revisado los estados financieros individuales condensados intermedios adjuntos de Pampa Energía S.A. (en adelante “la Sociedad”), que comprenden el estado de situación financiera individual al 30 de junio de 2024, los estados individuales del resultado integral por los periodos de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de

2024, y los estados individuales de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidades de la Dirección en relación con los estados financieros intermedios

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros individuales condensados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (en adelante “NIC 34”).

Responsabilidades de los síndicos

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas de revisión de información financiera intermedia vigentes e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 7 de agosto de 2024. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. Los auditores externos han llevado a cabo su examen de conformidad con la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410 “Revisión de información financiera intermedia desarrollada por el auditor independiente de la entidad”, adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión.

Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los síndicos efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros individuales condensados intermedios adjuntos de Pampa Energía S.A. correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, no estén presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de **Pampa Energía S.A.**, que:

- a) los estados financieros individuales condensados intermedios de Pampa Energía S.A. se encuentran transcritos en el libro Inventario y Balances y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV;
- b) los estados financieros individuales condensados intermedios de Pampa Energía S.A., surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales;
- c) durante el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades; y,
- d) al 30 de junio de 2024, la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Pampa Energía S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 3.117 millones no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de agosto de 2024.

Informe de Revisión de la Comisión Fiscalizadora

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de

Pampa Energía S.A.

C.U.I.T.: 30-52655265-9

Domicilio legal: Maipú 1

Informe sobre los controles realizados como miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros intermedios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y en las normas de la Comisión Nacional de Valores (en adelante “CNV”), hemos revisado los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos de Pampa Energía S.A. y sus subsidiarias (en adelante “la Sociedad”), que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 30 de junio de 2024, los estados consolidados del resultado integral por los periodos de seis y tres meses finalizados el 30 de junio de 2024, y los estados separados de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha y notas explicativas seleccionadas.

Responsabilidades de la Dirección en relación con los estados financieros intermedios

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad NIIF y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros consolidados condensados intermedios mencionados en el primer párrafo de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (en adelante “NIC 34”).

Responsabilidades de los síndicos

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios se efectúe de acuerdo con las normas de revisión de información financiera intermedia vigentes e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo realizado por los auditores externos de la Sociedad, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 7 de agosto de 2024. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dicho profesional. Los auditores externos han llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas por la Norma Internacional de Encargos de Revisión NIER 2410, adoptada como norma de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de información financiera intermedia consiste en la realización de indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión

Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los síndicos efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Conclusión

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados condensados intermedios adjuntos de Pampa Energía S.A. correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, no estén presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de **Pampa Energía S.A.**, que:

- e) los estados financieros consolidados condensados intermedios de Pampa Energía S.A. se encuentran transcritos en el libro Inventario y Balances y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV;
- f) los estados financieros individuales condensados intermedios, tomados como base para la elaboración de los estados financieros consolidados de Pampa Energía S.A., surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales;
- g) durante el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, hemos dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades; y,
- h) al 30 de junio de 2024, la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Pampa Energía S.A. que surge de los registros contables del Grupo ascendía a \$ 3.117 millones no siendo exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de agosto de 2024.

Finalmente, se resuelve por mayoría autorizar al Sr. José Daniel Abelovich para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme el mencionado informe y toda la demás documentación contable correspondiente, así como también todas las copias de la misma que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

Acto seguido, pasa a considerarse el segundo y último punto de la Agenda:

2. Consideración del informe de la comisión fiscalizadora requerido por el artículo 64 de la Ley de Mercado de Capitales.

Toma la palabra el Sr. José Daniel Abelovich quien informa respecto de lo siguiente:

a) La nota enviada por el Sr. Presidente de la Sociedad, fechada 5 de agosto de 2024 en la que informa a esta Comisión que el Directorio del día de la fecha tratará la aprobación de un nuevo plan de adquisición de acciones propias. En este sentido, se destaca que Pampa actualmente cuenta con una sólida posición de caja que, sumado a la proyección de generación de fondos de sus operaciones, hace considerar que podrá afrontar los compromisos de inversión que la Sociedad tiene proyectados en el presente ejercicio, así como también los servicios de deuda asumidos, incluso considerando substancialmente los vencimientos previstos para el año 2024. Dentro de las opciones de uso del excedente de caja, de acuerdo al contexto de mercado y de la Sociedad a la fecha, la misma entiende que continuar con los planes de adquisición de acciones propias es una alternativa atractiva y razonable. Todo ello sumado a que aún existe una diferencia entre el valor de los activos de la Sociedad y el precio de cotización de las acciones en el mercado, el cual no refleja el valor ni la realidad económica que tienen los mismos en la actualidad ni su potencial futuro, resultando ello en desmedro de los intereses de los accionistas de la Sociedad, y como consecuencia el Directorio considerará si resulta conveniente continuar adquiriendo acciones propias de la Sociedad.

A efectos de la compra de acciones de la Sociedad en el mercado, de acuerdo con la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la “LMC”) y la normativa aplicable de la Comisión Nacional de Valores, resulta necesario que la adquisición se realice con ganancias realizadas y líquidas o con reservas libres o facultativas.

b) Normas aplicables en relación con la adquisición de acciones propias.

Continúa con el uso de la palabra el Sr. José Daniel Abelovich quien señala que de acuerdo a lo establecido por el artículo 64 de la LMC y las normas de la Comisión Nacional de Valores, la Comisión Fiscalizadora debe emitir un informe en relación con el cumplimiento de los requisitos para la adquisición de acciones propias conforme lo establece la norma antes citada, en lo que es materia de su competencia.

Luego de un breve intercambio de opiniones y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora aprueban por unanimidad el texto del informe a emitir, el cual se transcriben íntegramente a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

REQUERIDO POR EL ARTICULO 64 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LAS NORMAS DE LA CNV

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de agosto de 2024

A los Sres. Directores de
Pampa Energía S.A.
Maipú 1
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Pampa Energía S.A. (la “Sociedad”) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64 de ley de Mercado de Capitales (“LMC”), y normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) en relación con los documentos mencionados en II y con el objetivo indicado en III, hemos realizado las tareas indicadas en V, con el alcance señalado en IV, llegando a las conclusiones expuestas en VI.

En la lectura de este informe se deben tener en cuenta las consideraciones hechas en VII.

I. ANTECEDENTES

La Sociedad tiene previsto la adquisición de acciones propias a fin de contribuir a la disminución de la brecha existente entre el valor de la Sociedad en base al valor de los activos, y el valor de la misma en base al precio de cotización de sus acciones, con miras a su fortalecimiento en el mercado, aplicando la fuerte liquidez de la Sociedad de forma eficiente y creando valor para todos sus accionistas.

A continuación, se hace una síntesis de los términos y condiciones del plan que considerará el Directorio, el cual entrará en vigencia luego de transcurrido un día hábil de la publicación del Hecho Relevante informando a los mercados sobre dicho plan:

Finalidad: contribuir a la disminución de la diferencia existente entre el valor de la Sociedad en base al valor de los activos, y el valor de la misma en base al precio de cotización de sus acciones, con miras a su fortalecimiento en el mercado, aplicando la liquidez de la Sociedad de forma eficiente y creando valor para todos sus accionistas.

2. Monto máximo a invertir: hasta US\$75.000.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco millones) o el monto menor que resulte en la adquisición hasta alcanzar el 10% del capital social y sin exceder el límite establecido en el punto 6 del Plan.

3. Cantidad máxima de acciones o porcentaje máximo sobre el capital social que será objeto de la adquisición: las acciones en cartera no podrán superar, en conjunto, el límite del 10% del capital social. A efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 26.831, las acciones a adquirir se encuentran totalmente integradas.

4. Límite diario para operaciones en el mercado argentino: conforme lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales (“LMC”), el monto de las adquisiciones en el mercado argentino no podrá ser superior al veinticinco (25%) del volumen promedio de transacción diario que hayan experimentado las acciones de la Sociedad durante los 90 (noventa) días hábiles anteriores.

5. Precio a pagar por las acciones: hasta un máximo de US\$50 (cincuenta dólares estadounidenses) por ADR en el New York Stock Exchange y hasta un máximo de \$2.664 (dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos argentinos) por acción en Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

6. Origen de los fondos: la adquisición se realizará con ganancias realizadas y líquidas y/o con reservas facultativas, según surge de los Estados Financieros Individuales al 30 de junio de 2024, dejándose constancia que la Sociedad cuenta con la liquidez necesaria para realizar las mencionadas adquisiciones sin que se afecte la solvencia de la misma.

7. Plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo: la Sociedad estará adquiriendo acciones por el plazo de 120 días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia del presente, la cual se producirá el día hábil siguiente a la publicación del presente en los mercados correspondientes, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo que sea aprobada por el Directorio, las que serán informadas al público inversor por ese mismo medio.

8. Comunicación interna: se informará a los directores, síndicos y gerentes de primera línea que, estando vigente una decisión de la Sociedad de adquirir acciones propias, no podrán vender acciones de ésta de su propiedad o que administren directa o indirectamente durante el plazo correspondiente.

II. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON NUESTRO TRABAJO

Nuestra labor comprendió los siguientes documentos:

- a) Nota de la Sociedad en la que se describen los términos y condiciones para la adquisición de acciones propias.
- b) Estados Financieros Individuales al 30 de junio de 2024 bajo NIC 29.
- c) Informe de Contador Independiente efectuado por Price Waterhouse & Co S.R.L.
- d) Cash Flow de la Sociedad para el año 2024 confeccionado por la gerencia de la Sociedad.

III. OBJETIVO

Nuestra labor tuvo por propósito emitir la opinión indicada en el artículo 64 de la Ley de Mercado de Capitales y normas de la CNV.

IV. ALCANCE

Teniendo en cuenta el carácter de nuestra competencia como órgano de fiscalización de la Sociedad, nuestra pertinente responsabilidad se circunscribe a opinar acerca de la liquidez y solvencia necesarias para efectuar la operación de adquisición de las propias acciones.

V. TAREAS REALIZADAS

Para cumplir con el objetivo indicado en III hemos realizado las siguientes tareas:

- a) Análisis de la situación financiera de la Sociedad en virtud de la eventual recompra de sus propias acciones.
- b) Consulta con integrantes del Directorio de la Sociedad relacionados con los términos y condiciones de la recompra.
- c) Análisis de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.
- d) Revisión del Informe de Contador Independiente, los estados contables y el informe de cash flow antes referidos.

VI. OPINIONES

De acuerdo con el trabajo realizado en relación con los documentos citados en II, con el objetivo señalado en III y el alcance mencionado en IV, comprendiendo las tareas indicadas en V, en nuestra opinión la Sociedad cuenta con liquidez y solvencia necesarias para efectuar la operación de recompra de sus propias acciones.

VII. CONSIDERACIONES RESPECTO DEL USO DE ESTE INFORME

Este informe ha sido preparado exclusivamente con el objetivo descrito en III. Cualquier otro uso con un propósito diferente puede no resultar adecuado.

Este informe no debe ser reproducido o distribuido si no se lo hace en su integridad.

Finalmente, se resuelve por mayoría autorizar al Sr. José Daniel Abelovich para que en representación de la Comisión Fiscalizadora firme el informe, así como también todas las copias del mismo que sean necesarias para presentar ante los organismos de control.

No habiendo otros asuntos por tratar, se levanta la sesión siendo las 9:30 horas.

Firmantes: José Daniel Abelovich, Roberto Antonio Lizondo y Tomás Arnaude